CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES No.027-2016.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicada el 3 de Julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha veinte de enero del dos mil catorce por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) nombrada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado el 17 de Enero del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta Diario Oficial de la Republica, quien para los efectos de este contrato se denominara **"EL IHSS"** debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales y por otra parte, **WALTER ALEJANDRO MARTINEZ MATAMOROS,** mayor de edad, casado, Ingeniero Biomédico, hondureño, con tarjeta de identidad número con domicilio en Tegucigalpa, con dirección particular en Valle de Zamorano, Km 27, Aldea El Pedregal, en lo sucesivo denominado, **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **"EL IHSS"** manifiesta que la Comisión Interventora, mediante Resolución CI IHSS **No.008/04-01-2016** de fecha 04 de enero del 2016 autorizó la suscripción de contrato para los servicios técnicos y profesionales por tiempo determinado con **"EL CONTRATISTA",** para realizar labores específicas de inspección, revisión y seguimiento a contratos para el mantenimiento de equipo biomédico del IHSS; proyectos de hemodiálisis, laboratorio y apoyo en licitaciones que el IHSS requiera. **SEGUNDA:** **"EL CONTRATISTA",** deberá realizar las siguientes actividades: a) Revisar el procedimiento para el mantenimiento de equipos médicos del IHSS y recomendar acciones que considere necesarias para su mejora continua; b) participar en procesos de licitación para la adquisición de equipos médicos u otras que el IHSS requiera; c) Elaborar informe sobre transición de manejo de mantenimiento de equipos y sistemas del IHSS; d) Presentar informes sobre el mantenimiento brindado a los equipos biomédicos del IHSS; e) Elaborar manual de supervisión , monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios de mantenimiento y reparación de equipo biomédico; f) Asesorar a solicitud sobre aspectos relacionados con proyectos de construcción de

edificaciones hospitalarias en el IHSS; g) Colaborar con información que se le solicite de parte de instituciones externas al IHSS sobre los temas relacionados a sus actividades. **TERCERA: "EL IHSS"**, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** con **"EL CONTRATISTA"** en la forma siguiente: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales al **IHSS**, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva interina, en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir del **CUATRO (04) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016),** según plan de trabajo aprobado. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** devengará en concepto de honorarios la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00)** que se harán efectivos en forma mensual, deduciéndole a estos valores el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, mismos que se harán efectivos contra la presentación de informe mensual de los trabajos realizados y presentado en base a cronograma de trabajo aprobado. **SEXTA:** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario Servicios de Técnicos y Profesionales. **SEPTIMA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **"EL IHSS"** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **"EL CONTRATISTA"** en proporción al trabajo realizado en función al plan de trabajo presentado y aceptado. **OCTAVA:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **"EL IHSS":** a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, c) El grave o reiterado incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones y deberes. **NOVENA: "EL IHSS"** declara por medio de este contrato que **"EL CONTRATISTA"** es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar éste contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. La Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública **(LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del **E**stado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizara a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte de contratista o consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **I.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del

Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de conducta Ética del servidor público,** sin **perjuicio** de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. **DECIMA PRIMERA:** **"EL CONTRATISTA"** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **"EL IHSS"** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIRECCION EJECUTIVA
IHSS

DR. RICHARD ZABLAH-ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO

ING. WALTER ALEJANDRO MARTINEZ
CONTRATISTA

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Departamento de Presupuesto